



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 268-2017-PCNM

Lima, 16 de junio de 2017

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don Oscar Benancio Gonzales Elguera, Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa; interviniendo como ponente el señor Consejero Hebert Marcelo Cubas; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 699-2009-CNM del 23 de diciembre de 2009, el magistrado evaluado fue nombrado Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Arequipa del Distrito Judicial de Arequipa, siendo la fecha de su juramentación el 20 de enero de 2010. Por consiguiente ha transcurrido el período de siete años (07) a que se refiere el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del procedimiento de evaluación y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 002-2017-CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Oscar Benancio Gonzales Elguera, siendo su período de evaluación desde el 20 de enero de 2010 hasta la fecha de conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno en sesión del 16 de junio de 2017. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose realizado la entrevista personal al magistrado evaluado en acto público y respetando las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al rubro conducta se aprecia lo siguiente:

a) Antecedentes disciplinarios: No registra medidas disciplinarias firmes, lo que revela que viene cumpliendo con sus deberes funcionales.

b) Participación ciudadana: Se advierte que registra cuatro (04) cuestionamientos a su conducta y labor realizada, habiendo presentado sus descargos correspondientes, debiendo precisarse que los fundamentos de los mismos han sido desvirtuados por el magistrado evaluado.

c) Asistencia y puntualidad: Asiste regularmente a su despacho y no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: El magistrado evaluado se encuentra hábil y carece de sanciones.

e) Información patrimonial: El magistrado evaluado ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley y de su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación.

N° 268-2017-PCNM

f) Otros antecedentes: No registra antecedentes policiales, judiciales o penales, ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta, permite concluir en líneas generales que en el periodo sujeto a evaluación, el magistrado evaluado ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: Ha obtenido una calificación total de 26.78 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: Ha obtenido una calificación total de 19.44 puntos sobre un máximo de 20 puntos y un promedio de 1.62, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: del periodo de evaluación se tiene información de los años 2010 al 2017, advirtiéndose niveles altos de eficiencia en los cuadros de producción global, cumpliendo con las expectativas requeridas en este rubro.

d) Organización del trabajo: El magistrado evaluado ha obtenido un promedio de 6.75 de un total de cinco (05) informes, y un promedio de 1.35, lo que revela una calificación buena de este parámetro.

e) Desarrollo profesional: En el período sujeto a evaluación ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función, destacando que ha realizado diversos diplomados y cursos de capacitación que lo han llevado a obtener la puntuación de 5.

El análisis conjunto del factor idoneidad permite concluir que el magistrado evaluado, cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación, ha quedado establecido que el magistrado evaluado evidencia dedicación a su trabajo. Además se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un buen rendimiento, es decir ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 268-2017-PCNM

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales y de conformidad con el artículo 154° numeral 2) de la Constitución Política del Perú, el artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM y el acuerdo adoptado por el Pleno por unanimidad en sesión del 16 de junio de 2017;

RESUELVE:

Artículo único.- Ratificar don Oscar Benancio Gonzales Elguera en el cargo de Fiscal Provincial Penal (Corporativo) de Arequipa del Distrito Fiscal de Arequipa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUIDO AGUILA GRADOS

JULIO GUTIERREZ PEBE

ORLANDO VELASQUEZ BENITES

IVAN NOGUERA RAMOS

HEBERT MARCELO CUBAS

BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ

ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA DE CORTIJO

